

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

OBRAS

**PROCEDIMIENTO
ABIERTO**

**OBJETO: CONTRATO DE OBRAS "MEJORA E INTEGRACIÓN DEL ÁREA
VERDE EN PASEO ADOLFO SUAREZ"**

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

1

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Í N D I C E

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.
5. PERFIL DE CONTRATANTE, PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
6. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.
7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.
8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.
9. CONTRATISTA. CAPACIDAD.
10. CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.
11. CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN.
12. CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
13. CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
14. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
17. MESA DE CONTRATACIÓN.
18. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
19. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
20. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
21. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.
23. VARIANTES O MEJORAS.
24. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.
25. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

2

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

26.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 27.DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.**
- 28.ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.**
- 29.DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 30.DEL RÉGIMEN DE PAGOS.**
- 31.DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN.**
- 31. BIS) COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES**
- 32.MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**
- 33.DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**
- 34.RECEPCION DE LAS OBRAS.**
- 35.LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LAS OBRAS.**
- 36.PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**
- 37.CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 38.PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**
- 39.JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.**

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

A N E X O S

- ANEXO N°. 1: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE OBRAS.
- ANEXO N°. 2: MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- ANEXO N°. 3: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.
- ANEXO N°. 4: MODELO DE AUTORIZACION PARA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.
- ANEXO N°. 5: MESA DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO N°. 6.1: A) MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.
B) MODELO DE OFERTA DE MEJORAS.
- ANEXO N°. 7: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO N°. 8: COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.
- ANEXO N°. 9: MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL.
- ANEXO N°. 10: MODELO DE CARTEL DE OBRA.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- El Contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en sucesivas referencias, PCAP) tiene como objeto la realización de las obras que se comprenden en el Proyecto supervisado por la Diputación provincial, cuya denominación se indica en el **apartado A** del cuadro resumen del contrato, que figura como **Anexo I** del presente PCAP.

El objeto del contrato se define por su remisión al catálogo de actividades de la nomenclatura NACE, según el Anexo II de la Directiva 24/UE/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, y que se recoge para este contrato en el Cuadro resumen del contrato.

La codificación que le corresponde se realiza según la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) aprobado por Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

1.2.- En el caso de fraccionamiento en lotes, el contenido de cada uno de ellos vendrá especificado en el apartado A del Anexo nº 1.

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La necesidad, idoneidad y naturaleza del contrato, así como las necesidades a satisfacer, han quedado justificadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- El contrato de obras objeto del presente pliego de cláusulas administrativas particulares es de carácter administrativo y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGCAP), en todo aquello en lo que no se oponga a dicha Ley, y

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

5

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

no haya sido derogado expresamente por el Real Decreto 817/2009; las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario, de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

En todo caso será de aplicación respecto de los pliegos lo establecido en el artículo 68, apartados 2 y 3, del RGCAP.

Asimismo, el adjudicatario está sometido al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente, en particular y sin ánimo exhaustivo, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad en obras de construcción. Por otra parte, el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba los Reglamentos de los Servicios de prevención y sus modificaciones respectivas, siendo complementado por Ley 32/2006, de 18 de octubre, de subcontratación, desarrollada por Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

3.2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por el Ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.3.- En el caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.4.- Se tendrán en cuenta, en su caso, aquellas disposiciones de la Directiva 24/UE/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que gocen de efecto directo vertical descendente, por reunir los requisitos que para ello ha dispuesto el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en una consolidada Jurisprudencia.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- La competencia para la celebración del presente contrato, dado su importe (IVA incluido, ex apartado 14 de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP), corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villa del Río, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP.

Por tanto, actuará como órgano de contratación el que se indica en el Anexo nº 1, con dirección en Plaza de La Constitución nº 8 - 14640 de Villa del Río (Córdoba), y con dirección web en www.villadelrio.es/sede/perfil_del_contratante.

4.2.- La dependencia encargada de la tramitación del procedimiento de contratación es la Secretaría General del Ayuntamiento de Villa del Río :

Dirección: Plaza de La Constitución nº 8 - 14640 de Villa del Río (Córdoba)

Número de teléfono: 957.177017.

Número de fax: 957.177177 (este número de fax se utilizará para el anuncio de presentaciones de ofertas por correo a que se refiere el artículo 80.4 del RGCAP -ver cláusula 18.1.3-).

Dirección de correo electrónico: negociadosecretaria@villadelrio.es (esta cuenta de correo electrónico se utilizará para el anuncio de presentaciones de ofertas por correo a que se refiere el artículo 80.4 del RGCAP -ver cláusula 18.1.3-).

Horario de atención al público: lunes a viernes, laborables, de 9:00 a 14:00.

Los Servicios a los que se adscriben las funciones de gestión del contrato en la fase de ejecución y del gasto son los servicios administrativo y técnico que se especifican en el cuadro resumen del contrato (**Anexo nº 1**).

4.3.- Será responsable del presente contrato, a los efectos previstos en el artículo 52 TRLCSP, el que se indica en el **Anexo nº 1**. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Diputación, al Ayuntamiento o ajena a él. Las facultades del Responsable del contrato se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo I del título II del Libro IV y con las cláusulas de este PCAP.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo, del equipo de dirección o de dicho responsable.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

7

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

El contratista, sin coste adicional alguno facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

5.- PERFIL DE CONTRATANTE, PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y COMUNICACIONES CON EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

5.1.- El perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación, tales como los anuncios de información previa contemplados en el artículo 141, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación de los contratos.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la web de este Ayuntamiento, con la siguiente dirección: www.villadelrio.es/sede/perfil_del_contratante.

5.2.- Toda la información descrita en el apartado precedente se incluirá igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo acceso puede efectuarse a través de la siguiente dirección web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

5.3.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª "Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley" del TRLCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a excepción de la presentación de los sobres de documentación administrativa y de ofertas técnica, en su caso, y económica, que se realizará en papel.

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16ª "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" del TRLCSP.

Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que, como mínimo, podrá dirigir el órgano o la mesa de contratación, según el caso, a los licitadores, serán:



- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 152.3 del TRLCSP.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.

5.4.- Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado un correo electrónico, que figurará tanto en los sobres A, B y C, como en la declaración responsable que figura como Anexo nº 7.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

5.5.- El licitador recibirá un correo electrónico avisándole de que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con su usuario y contraseña, que podrá obtener registrándose en la misma de forma gratuita e inmediata si aún no lo hubiera hecho.

Se puede acceder al contenido de la comunicación con un certificado digital, con lo que la persona que accede a su contenido queda identificada, o bien mediante un enlace que aparece en el cuerpo del correo electrónico, en cuyo caso se registra la dirección de correo desde la que se accedió al contenido de la comunicación.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

6.1.- El presupuesto base de licitación formulado por el Ayuntamiento asciende a la cantidad que figura en el apartado B del Anexo Nº 1, incluidos los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), que se indicará en todo caso como partida independiente. En caso de fraccionamiento en lotes se indicará el presupuesto de licitación de cada uno de ellos en el citado apartado.

6.2.- El valor estimado del presente contrato vendrá determinado por su importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, así

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

9

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

como sus posibles modificaciones, y se especifica en el apartado B del Anexo nº 1.

6.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y comisiones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalan en el Anexo nº 1.

En el apartado B del Anexo nº 1 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a precios unitarios o a tanto alzado.

6.4.- La procedencia de la revisión de precios, así como la fórmula o índice aplicable a la misma, o en su caso su improcedencia, se indicarán en el apartado E del Anexo nº 1.

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.

7.1.- Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato, con cargo a la partida presupuestaria que recoge el apartado C del Anexo nº. 1, distribuido, en su caso, en las anualidades que se señalen.

7.2.- En el supuesto de que el expediente de gasto se tramite anticipadamente se hará constar esta circunstancia en el apartado D del Anexo nº. 1, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. El contrato no podrá adjudicarse hasta la efectiva disponibilidad de fondos.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

8.1.- El plazo total de duración del contrato será el fijado en el apartado F del Anexo nº. 1, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

8.2.- Se establecen como plazos parciales de ejecución en el contrato, los que figuren en el programa de trabajo aportado por el adjudicatario de la obra y aprobado por el Director de la obra, con base en el programa de trabajo que contempla el proyecto de las obras.

9.- CONTRATISTA. CAPACIDAD.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

10

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

9.1.- Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente pliego o, en los casos en que sea procedente, se encuentren debidamente clasificadas.

9.2.- Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

9.3.- La acreditación de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

9.4.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.- CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

10.1.- Los licitadores no podrán estar incurso, a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público establecidas en el artículo 60 TRLCSP. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

10.2.- La prueba por parte de los licitadores de no estar incurso en las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (según modelo del Anexo nº 7).

11.- CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN.

11.1.- Los licitadores nacionales deberán ostentar la clasificación administrativa que, en su caso, se indique en el apartado H del Anexo N° 1 del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000,00 euros.



Para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Unión Europea se estará a lo establecido en los artículos 58 y 66.1 TRLCSP.

Para el resto de las empresas extranjeras no comunitarias se aplicará lo dispuesto en los artículos 55 TRLCSP y 10 RGCAP.

La acreditación de disponer del requisito de clasificación deberá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

11.2.- En los supuestos en los que sea exigible la clasificación del contratista, se deberá presentar además del correspondiente certificado, una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (**Anexo nº 7**). En todo caso, el órgano y la mesa de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o el Registro de Licitadores de la CCAA de Andalucía.

Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y la Mesa de contratación de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o el Registro de Licitadores de la CCAA de Andalucía, así como de obtener aquellos certificados que resulten necesarios para la adjudicación, cuando hubiera sido autorizado para ello por el licitador. El licitador presta su consentimiento, con la firma del Anexo nº 4, para que esta Administración acceda a los datos contenidos en los mencionados registros con la finalidad exclusiva de comprobar la realidad de lo aseverado.

12.- CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económico-financiera deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes, incluso para los contratos de obra de valor estimado inferior o igual a 80.000 euros:

- a) Cuando, haciendo uso de lo previsto en el artículo 79 bis TRLCSP, se haya dispuesto una clasificación sustitutiva de la solvencia económica-financiera en el apartado H del Anexo 1º de este PCAP, el empresario que se encuentre debidamente clasificado en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s indicados, acreditará su solvencia económico-financiera mediante la documentación a que se refiere la cláusula 11.
- b) Cuando no se haya dispuesto una clasificación sustitutiva o el empresario no esté clasificado según el apartado a) anterior, y en virtud de la facultad que el artículo 74.1 TRLCSP atribuye al órgano de contratación, la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se especifican en el Anexo nº 2.1, de entre los que recoge el artículo 75.1 TRLCSP. Si,

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

12

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera también podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

13.- CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes, incluso para los contratos de obra de valor estimado inferior o igual a 80.000 euros:

- a) Cuando, haciendo uso de lo previsto en el artículo 79 bis TRLCSP, se haya dispuesto una clasificación sustitutiva de la solvencia técnica o profesional en el apartado H del Anexo 1º de este PCAP, el empresario que se encuentre debidamente clasificado en el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s indicados, acreditará su solvencia técnica o profesional mediante la documentación a que se refiere la cláusula 11.
- b) Cuando no se haya dispuesto una clasificación sustitutiva o el empresario no esté clasificado según el apartado a) anterior, y en virtud de la facultad que el artículo 74.1 TRLCSP atribuye al órgano de contratación, la solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por los medios que se especifican en el Anexo nº 2.2, de entre los dispuestos en el artículo 76 TRLCSP.

Para acreditar la solvencia técnica y profesional en el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

13

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

La exigencia e importe de las garantías provisional, en su caso, y definitiva se indicarán en los apartados I y J del Anexo nº 1 de este PCAP, respectivamente. En el caso de que se exija garantía provisional se justificará suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para este contrato en concreto. Además, cuando así se indique en el apartado J del Cuadro resumen del contrato y de conformidad con el artículo 95.2 TRLCSP, se exigirá una garantía complementaria de un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato, cuando la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y, tras seguir el procedimiento establecido en el artículo 152.3 TRLCSP, se hubiese admitido y valorado.

En cuanto al régimen de garantías admitidas, reajuste, devolución y no exigencia, y demás cuestiones relativas a las mismas, se estará según lo dispuesto en los artículos 95 al 103 TRLCSP.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

No podrá acreditarse la constitución de la garantía mediante medios electrónicos.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente expediente se tramitará de forma ordinaria o urgente, según se especifique en el Anexo nº 1. En caso de tramitación urgente, ésta deberá quedar suficientemente motivada en el expediente, reduciéndose los plazos en los términos señalados en el artículo 112.2 b) TRLCSP.

El expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se establecen en la legislación aplicable a las Haciendas de las Entidades Locales. Si el presente contrato se tramita de forma anticipada, se hará constar debidamente esta circunstancia en el Anexo nº 1 del presente PCAP.

16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

16.1.- El presente contrato será adjudicado por procedimiento abierto, atendiendo a su valor estimado y al carácter ordinario de dicho procedimiento, que se regula en los artículos 157 a 161 TRLCSP.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

14

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

16.2.- El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Villa del Río y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A) deberán publicarse en el DOUE, en el BOE, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de contratante.

La condición de contrato sujeto o no a regulación armonizada se indicará en el Anexo nº1.

16.3.- El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación no podrá superar el previsto en el apartado N del Anexo nº 1.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que estará integrada por las personas que se indican en el Anexo nº 5.

Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación:

a) Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP o, alternativamente, la declaración responsable a que se refiere su apartado 4, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación de los licitadores. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 198.4 TRLCSP.

d) Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

15

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

e) Valorará las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración, y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP.

f) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

g) Propondrá al órgano de contratación, la calificación como confidencial de la información suministrada por los licitadores durante el procedimiento de licitación, en especial, aunque sin ánimo excluyente, aspectos técnicos de la oferta cuya divulgación a terceros suponga un perjuicio a intereses comerciales y empresariales dignos de protección, ponderando en cada caso estos intereses con el derecho de acceso al expediente del resto de licitadores.

Todas las comunicaciones que la mesa de contratación deba realizar a los licitadores en el ejercicio de sus funciones se articularán por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos de la cláusula 5ª de este PCAP.

18.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

18.1.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

18.1.1.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en la letra G del Anexo nº. 1.

18.1.2. Si las proposiciones se presentan en el Registro General del Ayuntamiento de Villa del Río (Plaza de la Constitución 8 14640 Villa del Río, Córdoba), el horario de presentación será de 9 a 14:00 horas, de lunes a viernes. En caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente. Se consideran días inhábiles los sábados, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.1.3.- Si las proposiciones se envían por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro General dependiente del Departamento de Modernización y Administración Electrónica la remisión de las proposiciones, exclusivamente mediante cualquiera de los sistemas descritos a continuación:

- Fax o telegrama en el mismo día de la imposición al número 957 177177
- Correo electrónico en el mismo día de la imposición a la dirección negociadosecretaria@villadelrio.es adjuntando

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

justificante de Correos escaneado, especificando en el asunto el número de expediente de que se trate y el nombre y apellidos o denominación social completa del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación de la oferta en Correos en plazo y remisión del justificante vía fax o correo electrónico en el día de la imposición) no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

18.2.- Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán, como máximo, tres sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con las letras A, B y C.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los documentos se aportarán en soporte informático válido conforme a la legislación vigente y en formato papel, a excepción de la oferta económica que deberá presentarse solamente en soporte papel, en originales. En caso de discordancia entre la documentación con soporte informático y con soporte papel, prevalecerá ésta última. La documentación aportada en soporte informático se formalizará en archivos de lectura independiente (*.pdf), y en discos CD o DVD, que se incluirán en el sobre que le corresponda según se indica a continuación:

18.2.1.- En el **sobre A**, figurará el nombre del licitador, su DNI/CIF, domicilio social, teléfono, fax, **una dirección de correo electrónico** y la inscripción "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA **"MEJORA E INTEGRACIÓN DEL ÁREA VERDE EN PASEO ADOLFO SUAREZ"** POR PROCEDIMIENTO ABIERTO".

Este sobre podrá ser común a varias proposiciones económicas cuando sean distintos los lotes a los que se pueda concurrir en este acto y siempre que en él figuren relacionados todos los lotes a los que se va a licitar y que la apertura esté prevista para el mismo día. Este sobre deberá contener, única y exclusivamente, la documentación que a continuación se especifica, de tal manera que será excluido de la licitación aquel licitador que incorpore en este sobre información



relativa a criterios de valoración que deben incluirse en los sobres "B", en su caso, y "C":

a) Declaración responsable actualizada en la que el licitador afirme reunir, a la fecha de presentación de su oferta, que reúne todos los requisitos y condiciones para licitar el presente contrato, en los términos del Anexo n.º. 7. Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y la Mesa de contratación de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o el Registro de Licitadores de la CCAA de Andalucía.

b) En su caso, **resguardo acreditativo de la garantía provisional**, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 96 del TRLCSP, por el importe indicado en el apartado J del Anexo n.º. 1, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Entidad Bancaria Cajasur Banco, SAU, con número de IBAN: ES67-0237-0063-60- 9151249225.

Cuando la garantía se constituya mediante aval bancario o seguro de caución, la persona que represente a la entidad avalista o aseguradora deberá presentar poder debidamente bastanteado ante el Secretario General o, en su defecto, por los Servicios Jurídicos de la misma, formalizándose de acuerdo con lo previsto en los artículos 55, 56 y 57 del RGCAP, y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La acreditación de la constitución de esta garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

c) Declaración responsable sobre la pertenencia o no del licitador a un grupo de empresas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, según el modelo que se recoge en el **Anexo N.º 9** de este PCAP.

d) En su caso, **compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas**, según **Anexo N.º 8**. En este caso, cada uno de los empresarios que vaya a constituir la UTE, presentará una declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

18.2.2.- En el sobre B, figurará el nombre del licitador, su NIF/CIF, domicilio social, teléfono, fax, **una dirección de correo electrónico** y la inscripción "OFERTA TÉCNICA: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA **"MEJORA E INTEGRACIÓN DEL ÁREA VERDE EN PASEO ADOLFO SUAREZ"** POR PROCEDIMIENTO ABIERTO".

Este **sobre B** deberá contener **únicamente** la documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, que serán aquellos que se especifiquen en el Anexo nº 3. Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre "B", información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre "C", serán excluidas de la licitación.

En aquellos casos en que únicamente se incluyan en el Anexo nº 3 criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, no será necesaria la presentación de este sobre B.

18.2.3.- En el sobre C, figurará el nombre del licitador, su NIF/CIF, domicilio social, teléfono, fax, **una dirección de correo electrónico** y la inscripción "OFERTA ECONÓMICA: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA...**"MEJORA E INTEGRACIÓN DEL ÁREA VERDE EN PASEO ADOLFO SUAREZ"** POR PROCEDIMIENTO ABIERTO".

Este **sobre C** deberá contener **únicamente** la **oferta económica** ajustada al/ a los modelo/s del Anexo nº 6.1, así como la documentación acreditativa de aquellos criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, según se especifique en el anexo nº 3.

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

No serán objeto de valoración aquellos criterios que, debiendo haber sido presentados en el sobre "B", se hubieran incluido por los licitadores en el sobre "C".

18.3.- En todo caso, los licitadores que deseen concurrir a la licitación deberán presentar, con carácter obligatorio, oferta técnica, cuando ésta haya de presentarse, y económica en los términos expuestos en el presente Pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

18.4.- Transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación, el Ayuntamiento de Villa del Río podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salvo que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

18.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP, las empresas licitadoras deberán indicar, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente, por cualquier medio, en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, atendida una solicitud de acceso a información por parte de algún licitador, requerir la indicación de los aspectos confidenciales de las ofertas de los demás licitadores.

19.- PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC). De acuerdo con su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, la Disposición Adicional vigésima tercera del TRLCSP recoge la obligación de los órganos de contratación y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de notificar a la Comisión Nacional de la Competencia los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia. Del incumplimiento de esta obligación podría derivarse responsabilidad administrativa.

20.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

20

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

20.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas y los justificantes de imposición de la oferta a través de correo (fax) o, en su caso, la ausencia de licitadores que, junto a los sobres, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

20.2.- Acto de calificación de la documentación administrativa general (sobre "A").

En un primer acto, que no tendrá carácter público, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario levantará acta de los documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), lo comunicará verbalmente (si estuvieran presentes en el acto ellos o sus respectivos representantes) o por correo electrónico a los interesados, sin perjuicio de la publicación del anuncio correspondiente en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del sector público, concediéndose un plazo **no superior a tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa. Si no se constituyera la garantía provisional o se constituyera por importe inferior al establecido, en el caso de que hubiera sido exigida, el licitador quedará fuera del proceso.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación, los rechazados y, en este caso, las causas de su rechazo.

20.3.- Acto de apertura del sobre "B".

En caso de haberse incluido entre los criterios de adjudicación algunos que no sean evaluables directamente mediante fórmulas y, en consecuencia, dependan de un juicio de valor, la licitación se habrá de sujetar al régimen especial que, en desarrollo de la previsión contenida en el artículo 150.2, párrafo tercero del TRLCSP, regulan los artículos 25 al 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

21

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para requerir que los licitadores presenten la documentación relativa a aquéllos en el "sobre B", con el fin de evitar el conocimiento de la proposición económica (a incluir en el sobre "C") antes de que se haya efectuado la valoración de los primeros; que la apertura de la documentación aportada para la valoración técnica de la oferta (sobre "B") se lleve a cabo mediante un acto de carácter público a celebrar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, y que la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectúe con posterioridad a la de aquéllos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, dándose a conocer la valoración técnica de las ofertas de los licitadores en el acto público de apertura del sobre "C", a realizar este último en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Mediante anuncio en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del sector público, se procederá en acto de carácter público a la apertura del sobre "B" (oferta técnica: documentación acreditativa de criterios de valoración que dependen de un juicio de valor), en el caso de que existan criterios no cuantificables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas. A continuación se entregarán al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico, dejando constancia documental de lo actuado.

La Mesa de Contratación podrá unificar en un sólo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta técnica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

20.4.-Acto de apertura del sobre "C".

En un tercer acto, también de carácter público, y en el lugar y día previamente señalados mediante anuncio en el perfil de contratante y en la plataforma del sector público, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura y lectura del sobre "C" (oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

Antes de la apertura de la primera oferta económica se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo la Mesa de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanaciones de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGCAP.

Seguidamente la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos a fin de poder efectuar una correcta valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos,

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

22

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

en orden a identificar posibles ofertas en presunta anormalidad o desproporción de acuerdo con el artículo 152 TRLCSP o, en otro caso, clasificarlas por orden decreciente en los términos establecidos en el artículo 151 TRLCSP y cláusula 24 de este PCAP.

La Mesa de Contratación podrá unificar en un sólo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica, si así lo estima conveniente y para la adjudicación del contrato no existen criterios que dependan de un juicio de valor, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

21.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación del presente contrato se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación, valoración y ponderación que, en cada caso, se establecen en el Anexo nº 3.

Cuando únicamente exista un criterio de adjudicación, este ha de ser necesariamente el del precio más bajo, y así se indicará en el Anexo nº 3.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, se precisará la valoración y, en su caso, ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el Anexo nº. 3, se establecerán, en su caso, los criterios objetivos en función de los cuales se considere que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

En caso empate en las puntuaciones de las ofertas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las siguientes empresas y por el orden que se indica:

1. En primer lugar, el empate se resolverá a favor de las Sociedades Cooperativas andaluzas.
2. Si persistiera el empate, se resolverá a favor de aquella empresa cuya oferta haya obtenido un mayor número de puntos en la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

3. Si persiste el empate, se resolverá a favor de aquella empresa cuya oferta haya obtenido un mayor número de puntos en la valoración de los criterios que dependen de la mera aplicación de fórmulas.
4. Si persistiera el empate, se resolverá finalmente por sorteo.

22.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.

En el Anexo nº 3 se indicarán, en su caso, los criterios objetivos en virtud de los cuales, entre ellos el precio, serán valorados para determinar que una proposición no puede ser cumplida.

De existir sólo el precio como criterio de adjudicación, se estará a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 RGLCAP.

23.- VARIANTES O MEJORAS.

La posibilidad de introducir variantes o mejoras sobre la ejecución del contrato se indicará, en su caso, en el apartado L del Anexo nº.1. Las variantes o mejoras se identificarán y valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 6.2 de este PCAP.

24.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En especial, el órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la adjudicación de un contrato en el supuesto de que las obras estuviesen sometidas a cualquier tipo de condición resolutoria o de autorización sectorial, en cuyo caso la misma vendrá recogida en **letra U** del Cuadro resumen del contrato.

En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

25.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

25.1. El órgano de contratación clasificará, a propuesta de la Mesa de Contratación y por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.

Teléfono 957 177 017

Fax 957 177 177

www.villadelrio.es

e-mail: alcalde@villadelrio.es

24

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

25.2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si se trata de un procedimiento tramitado de forma urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

25.2.1. Documentación cuya presentación es susceptible de generar un periodo de subsanación, en caso de que se presente de manera incompleta o con defectos subsanables

25.2.1.1 La que acredite la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación, distinguiéndose:

1.- Si se trata de persona física:

- Copia compulsada, notarial o administrativamente, del D.N.I. del licitador.
- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastanteadado por el Secretario de la Corporación, así como su D.N.I.

2.- Si se trata de persona jurídica:

- Escritura o documento de constitución y modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Escritura de Poder, bastanteadada al efecto por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los Servicios Jurídicos de la misma.

Dicho bastanteo tendrá un coste de TRECE EUROS -13'00 €-, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que entró en vigor el 1 de enero de 2009 y fue publicada en el B.O.P. núm. 233, de fecha 29-12-08, que deberán ser ingresados en la c/c número IBAN: ES21-0237-0210-30-9150457794, en Cajasur Banco, SAU.

Tanto las Escrituras de constitución o modificación como las de Poder deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando dicho requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil.

- Copia compulsada, notarial o administrativamente, del D.N.I. del representante o apoderado.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

3.- Si se trata de empresarios extranjeros:

• Si se trata de empresas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecida la empresa, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente.

Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 72.3 TRLCSP.

4.- Si se trata de uniones temporales de empresas:

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia (o clasificación), así como presentar en este acto la escritura pública de formalización de dicha UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

25.2.1.2 Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional según recogido en el Anexo nº 2 de este PCAP.

25.2.1.3 Clasificación como contratista de obras: Certificado de clasificación del contratista, caso de resultar exigible u oportuna, según la letra H del Cuadro resumen del contrato, mediante certificado de clasificación administrativa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia.

25.2.1.4 Escritura de formalización de la UTE: En el caso de que el licitador requerido sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El plazo de subsanación, para que el licitador propuesto adjudicatario corrija o subsane la citada documentación **no será superior a tres días hábiles**. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de la oferta. De no subsanarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.2.1.5 Plan de Seguridad y Salud:

El licitador requerido deberá elaborar y presentar una copia del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en formato papel y electrónico, ante el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, sección de

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

26

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

Seguridad y Salud, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud o el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El Plan se someterá a informe del Coordinador de Seguridad y Salud antes del inicio de la ejecución de la obra, en desarrollo del artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, el cual deberá ser emitido en el plazo máximo de 10 días desde su recepción.

Durante dicha revisión del Plan de seguridad y salud, se podrán realizar las correcciones que el Técnico competente estime oportunas a partir de lo descrito en la normativa de prevención de riesgos laborales, quedando obligado el licitador a realizarlas.

En caso de informe favorable, se elevará para su aprobación por el órgano correspondiente de la Corporación, debiendo estar disponible antes del comienzo de los trabajos.

En caso de informe no favorable, se podrán tomar las acciones correctoras que el órgano de contratación, asesorado por técnico competente, estime oportunas.

25.2.1.6 Designación de Jefe de Obra:

El licitador requerido deberá presentar la identificación nominativa del Jefe de Obra, con titulación y experiencia suficientes para desarrollar sus funciones.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en cuanto se refiera a la ejecución de obra y deberá tener dedicación exclusiva a la obra contratada.

Se someterá a informe del Director de obra la designación del Jefe de Obra, la programación de trabajo presentada y el compromiso de adscripción a la obra de medios profesionales y materiales, informe que deberá emitirse en el plazo máximo de diez días, y que servirá de base a la resolución del órgano de contratación o del Diputado en quien se delegue.

25.2.1.7 Programa de trabajo:

El licitador requerido deberá presentar documento de programación de trabajo ajustado al plazo total de ejecución establecido en la letra F del Cuadro resumen. El documento definirá los plazos parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, incluyendo las mejoras ofertadas, caso de que éstas existan. El incumplimiento de estos plazos parciales podrá ser causa de imposición de penalidades al contratista o de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, según los casos y en las condiciones establecidas en este Pliego.

25.2.1.8 Subcontratos:

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

27

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

Siempre que no se prohíba expresamente en el apartado R del cuadro resumen del contrato, el empresario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP y la cláusula 31 del presente PCAP. En ese caso, si el licitador requerido tuviera la intención de subcontratar parte de la prestación o se le hubiera impuesto tal condición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 227.7 del TRLCSP, deberá presentar en este momento la relación de subcontratos que tiene previsto concluir, señalando la parte de la prestación que específicamente se pretende subcontratar, su importe en euros, el porcentaje que supone en relación con el presupuesto de adjudicación y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Esta documentación tendrá carácter contractual.

Caso de no tener prevista la suscripción de subcontrato alguno, deberá hacer constar igualmente esa circunstancia.

25.2.2 Documentación cuya presentación NO es susceptible de generar un periodo de subsanación:

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la siguiente documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas:

25.2.2.1 Impuesto de Actividades Económicas:

Será necesario aportar: original o copia compulsada, por esta Corporación, del alta en el Impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venía realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el Impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Artículo 82.1 apartados f), g) y h) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra d del Artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

25.2.2.2 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias:

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que se obtendrá mediante autorización de cesión de información según Anexo V (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de datos de carácter personal, Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias) o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

2. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta documentación podrá suplirse por la autorización, debidamente cumplimentada y firmada, que consta en el Anexo nº 4 de este PCAP, por la que se autoriza al órgano de contratación a obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

25.2.2.3 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, pudiendo serlo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

25.2.2.4 Garantía definitiva:

El licitador requerido deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación y en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

En caso de aval o seguro de caución, la persona que represente a la entidad avalista o aseguradora deberá presentar poder debidamente bastantado ante el Secretario General o, en su defecto, ante los Servicios Jurídicos de la misma, formalizándose de acuerdo con lo previsto en los artículos 55, 56 y 57 del RGAP, y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Entidad Bancaria Cajasur Banco, SAU, en la cuenta con número de IBAN indicada para la constitución de la garantía provisional.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al Artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Constituida la garantía definitiva se procederá a cancelar simultáneamente la garantía provisional, caso de haberse exigido.

Además, cuando así se indique en el apartado J del Cuadro resumen del contrato y de conformidad con el artículo 95.2 TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía que será de un año, contado a partir del día siguiente en que se produzca la recepción de la obra y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del Contratista.

25.2.2.5 Otra documentación:

El licitador requerido presentará cuantos documentos solicite el Órgano de Contratación por considerarlos convenientes para la ejecución del contrato, y en todo caso, la documentación justificativa que acredite la disponibilidad efectiva de los medios que el licitador se comprometió a adscribir o dedicar en la ejecución del contrato en su oferta técnica y económica (artículo 151.2 TRLCSP).

25.3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego

25.4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del sector público.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación, en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del sector público, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

25.5. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación recaerá en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.

26.1. El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato determina su perfección.

26.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En este caso, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

31

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial, la formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

26.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

26.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la plataforma de contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Si la cuantía del contrato es igual o superior a 100.000 euros se publicará, además, en el BOP un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

26.5. En los casos a que se refiere el artículo 153 TRLCSP (información no publicable), el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

27.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

El Ayuntamiento designará al equipo de Dirección Facultativa de las obras, responsable de la coordinación y comprobación de la correcta realización de la obra objeto del contrato, integrado por técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación, redactora del Proyecto o por profesionales contratados por ésta. El equipo de Dirección Facultativa estará compuesto por:

- En las obras de Arquitectura, al menos, por el arquitecto Director de Obra, el arquitecto técnico Director de la Ejecución de Obra y, en su caso, el Ingeniero técnico industrial responsable de las instalaciones proyectadas.
- En las obras de Carreteras o de Ingeniería Civil, al menos, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Director de

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

32

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

Obra, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Director de la Ejecución de Obra.

- En todas las obras, el Coordinador de Seguridad y Salud.

El equipo de Dirección Facultativa será responsable de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, suscribirá las actas de comprobación del replanteo y de recepción de las obras, dirigirá los trabajos consignando en el Libro de Ordenes y Asistencias y en el Libro de Incidencias las instrucciones precisas cuando así lo estimare, elaborará las relaciones valoradas de las certificaciones de obra y emitirá los informes necesarios para la resolución de las incidencias que pudieran presentarse.

El órgano de contratación podrá designar igualmente a un Responsable del contrato que tendrá las funciones recogidas en el artículo 52 del TRLCSP que, para el caso de obras será el director facultativo de las obras y, en el caso de obras cuya dirección esté encomendada a equipos profesionales aportados por los Ayuntamientos o a asistencias técnicas contratadas por el Ayuntamiento, será el Supervisor designado por la Diputación.

28.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

28.1. Responsabilidad civil por daños a terceros

En virtud de lo dispuesto en el artículo 214 TRLCSP, será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que le fuera notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá presentar el documento que acredite haber suscrito la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros o a cosas, por un importe mínimo del 50% del importe de adjudicación.

El seguro debe cubrir este importe por cada siniestro que pueda producirse, sin que pueda acumularse por obras o anualmente.

28.2. Plan de control de calidad de las obras

Previamente al inicio de los trabajos, el Director de Obra trasladará al Contratista el Plan de Control de Calidad de las Obras a seguir durante la ejecución de las mismas, que será aprobado por el Director de las Obras Lote del contrato de Control de Calidad de la Diputación o, en otro caso, por el Director de las obras.

De igual manera, se comunicará al Contratista el Laboratorio de Control de Calidad contratado por el Ayuntamiento a estos efectos, si lo hubiere.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

28.3. Cartel de obra

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, y conservar durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la misma, un cartel en el lugar que se indique por la Dirección Facultativa de las obras, con las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en el Anexo nº 10 de este PCAP.

Una fotografía del cartel de obra deberá entregarse conjuntamente con la primera certificación. El Contratista queda obligado a la retirada del mismo al día siguiente al de la recepción de las obras, siendo de su cuenta los gastos ocasionados.

29.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29.1. Condiciones generales

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones del Equipo de Dirección Facultativa.

29.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, que en los expedientes de tramitación ordinaria, deberá extenderse en un plazo inferior a 1 mes desde la fecha de formalización del contrato. En los expedientes de tramitación urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de obras podrán realizarse desde el momento en que se haya constituido la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el contrato.

El plazo de ejecución de las obras se contará desde el día siguiente al de la firma del Acta.

El Acta de comprobación del replanteo estará suscrita por el Equipo de Dirección Facultativa y el Contratista. En las obras dirigidas por equipos profesionales aportados por el Ayuntamiento o por Asistencias Técnicas contratadas por la Diputación, suscribirá también el Acta el Supervisor. En las obras municipales, se invitará al acto de firma al representante del Ayuntamiento designado por éste, que podrá asistir a los efectos de toma de conocimiento del inicio de las obras.

Si como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 141 del RGCAP.

29.3. Plazos de Ejecución

El Contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, según figure, en su caso, en el Programa de Trabajo aprobado por el órgano de

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

contratación o, por delegación de éste, por el Diputado Delegado en materia de Cooperación con los Municipios.

El incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista dará lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en la cláusula 36.2 de este Pliego y, en su caso, a la resolución del contrato, conforme establece la cláusula 37 del mismo.

Si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al Contratista, se podrá conceder por el ayuntamiento prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, **debiéndose solicitar con 30 días de antelación al cumplimiento del plazo.**

Excepcionalmente, el Director de Obra podrá proponer la conveniencia de que se comiencen, se interrumpan o se terminen las obras fuera de los plazos previstos, por causas técnicas que así lo justifiquen.

29.4. Control de calidad de las obras

La recepción de los materiales a utilizar en las obras, la ejecución de éstas, y la funcionalidad de las instalaciones estarán sujetas al Plan de Control de Calidad fijado previamente al inicio de los trabajos. No obstante, la Dirección Facultativa podrá proponer la realización de ensayos no previstos inicialmente, y la repetición de aquellos cuyos resultados iniciales así lo aconsejen.

El Contratista deberá facilitar la ejecución de las pruebas y ensayos previstos en el Plan de Control de Calidad y de los que ordene la Dirección Facultativa, realizando los avisos necesarios tanto a ésta Dirección como, en su caso, al Laboratorio adjudicatario del contrato de Control de Calidad, y permitiendo el acceso a las obras de su personal.

El cumplimiento del Plan de Control de Calidad, no exime al Contratista de la realización de los ensayos que estime necesarios para su propio control de la ejecución de obra.

29.5. Unidades defectuosas de obra o no ajustadas al proyecto

Se considerarán como unidades de obra defectuosas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan con las características cualitativas y cuantitativas definidas en las descripciones de sus precios unitarios, en las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en las especificaciones de los planos.

La Dirección Facultativa podrá ordenar las correcciones a realizar sobre estas unidades que resulten precisas, y ordenará en todo caso las necesarias para garantizar las condiciones de seguridad estructural, en caso de incendio y de utilización, así como las de funcionalidad, ahorro de energía y protección frente al ruido exigidas por la legislación de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

Los gastos producidos por estas correcciones serán de cuenta del Contratista, y no supondrán aumento del plazo de contrato, ni siquiera en el caso de que sea necesaria la demolición y reconstrucción de la unidad defectuosa.

La Dirección Facultativa podrá ordenar al Contratista cuantas operaciones considere necesarias para comprobar la correcta ejecución de las obras.

30.- DEL RÉGIMEN DE PAGOS

30.1. Pago del Precio

Se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director de Obra entre los días 1 y 10 del mes posterior al del que se certifica, que deberán generarse (en formato *.pdf), firmarse electrónicamente y remitirse, a la Oficina de Supervisión de Proyectos. En el supuesto de que el director facultativo sea externo, deberá remitir las certificaciones al Supervisor del Contrato, quién una vez supervisadas les dará el trámite correspondiente.

Las certificaciones se confeccionarán aplicando a los precios del proyecto los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales, el coeficiente de baja.

El coeficiente de adjudicación del contrato se obtiene relacionando la oferta económica del adjudicatario y el importe de las obras a ejecutar a precios de proyecto, incluyendo las mejoras ofertadas, si existen, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de adjudicación} = \frac{\text{oferta económica}}{\text{Presupuesto licitación} + \text{importe de mejoras}}$$

En ningún caso el importe de las mejoras, caso de que se contemplen, podrá suponer un incremento en el precio de adjudicación del contrato. Por tanto, las mejoras ejecutadas se certificarán con su valor correspondiente para recoger las mediciones reales, pero no se abonarán al contratista.

Los abonos al Contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

En el caso de que el importe de la certificación sea nulo o sensiblemente inferior al previsto en el programa de trabajo aprobado, el Director de Obra emitirá informe sobre este incumplimiento.

Las certificaciones de obra deberán ser aprobadas dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En igual plazo, el contratista deberá cumplir



con la obligación de presentar la factura en forma ante el *Registro de Facturas* de esta Corporación (Registro general de entrada).

El Ayuntamiento de Villa del Río abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP y de la cláusula relativa a la liquidación del contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Aprobada la certificación y reconocida la obligación, se comunicará esta circunstancia al Contratista por correo electrónico.

El órgano administrativo del Ayuntamiento con competencias en materia de contabilidad pública es el Interventor General de Fondos de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales y normativa concordante.

Para el abono de la primera certificación, el Contratista aportará la fotografía del cartel de obra a que se hace referencia en la Cláusula 28.3 de este Pliego, así como la documentación a que se refiere la cláusula 31 bis del presente PCAP, caso de que proceda.

Si la financiación de la obra se realizare con aportaciones de distinta procedencia, en la letra B del Cuadro resumen del contrato se determinará, si procede, el orden del abono de las mismas, conforme dispone el artículo 109.5 del TRLCSP.

30.2. Prescripciones específicas en materia de facturación electrónica

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el 15 de enero de 2015, es obligatoria la presentación de facturas electrónicas que tengan por destinatarios a las distintas Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

37

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

La presentación de facturas electrónicas al ayuntamiento se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP, cuya dirección URL es <http://face.gob.es>. Para la confección de las facturas electrónicas puede utilizar el sistema que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo pone a su disposición en el portal www.facturae.es. Tenga en cuenta que es preceptivo el uso de firma electrónica (certificado reconocido) tanto para la firma de la factura como para su presentación.

La oficina contable, como unidad que tiene atribuida la función de contabilidad y que también es competente para la gestión del registro contable de facturas es la Intervención General de Fondos de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales y normativa concordante.

El órgano gestor, entendido como aquel al que corresponde la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto es el ayuntamiento de Villa del Río.

La unidad tramitadora, entendida como el órgano administrativo al que corresponde la tramitación del expediente, es la Intervención municipal.

Sin perjuicio de la posibilidad de consultar a través de la plataforma FACE los códigos de la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, se facilitan a continuación, de cara a cumplimentar las facturas correctamente:

| | | |
|--------------------|-------------------------------|-----------|
| OFICINA CONTABLE | INTERVENCIÓN | L01140667 |
| ÓRGANO GESTOR | AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO | L01140667 |
| UNIDAD TRAMITADORA | CONTRATACIÓN | L01140667 |

30.3. Abonos por acopio de materiales y operaciones preparatorias

El Contratista tendrá derecho a que se le abonen los importes de material acopiado y de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato efectivamente realizadas, siempre que haya autorización expresa del Director de Obra, y con los límites y requisitos establecidos en el artículo 155 y 156 del RGCAP.

A estos efectos, se deberá prestar previamente una garantía equivalente al 2% del abono a cuenta, que podrá constituirse según lo previsto en el Pliego para las garantías provisionales, y que se devolverá en el plazo de dos meses desde la ejecución de los trabajos.

30.4. Revisión de precios

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista sin que este tenga derecho a la indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor establecidos en el TRLCSP.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

38

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

Sólo se considerará procedente la revisión de precios en el caso de que se recoja explícitamente la fórmula de revisión en la letra E del Cuadro resumen del contrato y de conformidad con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

El pago del importe de la revisión, cuando proceda, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del TRLCSP.

31. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN

31.1. De la cesión del contrato

Para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

31.2. De la subcontratación

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 227 TRLCSP, así como a lo determinado en el artículo 11 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Si se prevé, en la letra R del Cuadro resumen de este PCAP y en el anuncio de licitación, la subcontratación obligatoria de determinadas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la en el artículo 227.7 y a lo dispuesto en la cláusula 25.2.2.5 de este PCAP. En ellos, también se podrá establecer la prohibición de la subcontratación.

En caso de que el adjudicatario del contrato pretenda suscribir subcontratos que no fueron comunicados con ocasión de la adjudicación o que, habiendo sido comunicados no se ajusten a lo indicado en la documentación presentada, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 227.2 b) del TRLCSP, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Ayuntamiento no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional únicamente.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excederán del porcentaje que se fije en la letra R del cuadro resumen de características que se acompaña al Pliego. De no fijarse el referido porcentaje, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de la adjudicación IVA excluido. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En ningún caso, podrá rebasarse éste o el volumen de subcontratación que haya quedado recogido, en su caso, en el Anexo incorporado al contrato.

Cuando se especifique en la **letra R** del Cuadro resumen, el Contratista estará obligado a subcontratar con empresas especializadas las partes de obra indicadas en el mismo, que respetará lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 227 del TRLCSP, salvo que el licitador presente certificado de clasificación en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente a esa parte de la prestación o, cuando lo anterior no sea posible, cuente en su estructura con los medios apropiados para acometerlas, en cuyo caso, deberá quedar suficientemente justificado a juicio de la Dirección de obra. El subcontratista que no posea dicha clasificación o no justifique disponer en su estructura de medios apropiados, deberá comprometerse a subcontratar dicha parte de la prestación (Anexo 1) y a comunicar anticipadamente y por escrito la identidad del subcontratista, justificando suficientemente su aptitud de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 b) del artículo 227 del TRLCSP.

El Coordinador de Seguridad y Salud queda ampliamente facultado para comprobar, en cada momento de la ejecución de la obra, la relación laboral que una a los trabajadores destinados en aquella con el adjudicatario del contrato, debiendo comunicar al Órgano de contratación cualquier anomalía detectada en tal sentido.

A los efectos anteriores, el Contratista dispondrá lo necesario para que en la propia obra y a disposición del Coordinador, se encuentren el libro de matrícula, contratos de trabajo, los documentos TC2 y cuantos otros documentos sean precisos para llevar a cabo su función. La no disposición de la documentación podrá ser causa de resolución del contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el subcontratista, al igual que el contratista principal, deberá de:

- a) Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada y recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con formación en prevención de riesgos laborales.
- b) Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propios de la actividad empresarial.
- c) Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores.
- d) Estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas.
- e) Contar con trabajadores con contratos indefinidos no inferior a 10 % hasta el 19 de octubre de 2008, 20% desde el 19 de octubre de 2008 hasta 19 de abril de 2010, y 30 % a partir del 19 de abril de 2010.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

40

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

f) En cada obra el contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación.

31 bis. COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES

El Ayuntamiento de Villa del Río , consciente de la importancia que para el tejido productivo tiene la lucha contra la morosidad y la reducción paulatina de los plazos de pago, especialmente en el sector de la PYME y la microempresa, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato, haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.

El adjudicatario estará obligado a remitir al Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, en todo caso, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

A esos efectos, cuando el adjudicatario hubiera dispuesto en la documentación a que se refiere la cláusula 25.2.2.5 del presente PCAP los subcontratos que tuviera previsto suscribir, el requerimiento se efectuará dentro del mes siguiente a la comprobación del replanteo de la obra a que se refiere el artículo 229 del TRLCSP. En los demás supuestos, se efectuará en el mes siguiente a la comunicación del contratista de su intención de subcontratar.

Asimismo, y a requerimiento del órgano de contratación, deberán aportar, justificante de cumplimiento de los pagos a suministradores y subcontratistas dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Estas obligaciones constituyen condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, permitirá al órgano de contratación la imposición de las penalidades que a tal efecto se contienen en la cláusula 36 del presente PCAP, las cuales no podrán superar el 10% del presupuesto del contrato.

32. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

32.1 El presente contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los apartados siguientes y en el Título V del Libro I TRLCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

41

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

32.2. La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

32.3. El presente contrato podrá modificarse siempre que en el apartado S del cuadro resumen o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad, y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca en el pliego de prescripciones técnicas las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

En estos casos las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.

32.4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107.1 TRLCSP. En estos casos la modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- a) cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- a) cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- b) cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

c) cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

d) en cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

En estos supuestos, antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto, si la propuesta no parte de él, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 TRLCSP.

32.5 En el caso de que concurran alguno de los supuestos anteriores, y el Director de Obra considere necesaria la modificación del contrato, deberá solicitar, mediante informe, la autorización del órgano de contratación para la redacción del proyecto reformado correspondiente. En el caso de que la Dirección de Obra se desarrolle por profesionales aportados por el Ayuntamiento o por asistencias técnicas contratadas por la Diputación, ese informe deberá ser conformado por el Supervisor.

El informe solicitando la autorización justificará expresamente las causas concretas que provocan la propuesta de modificación del contrato, la subsunción de dichas causas en alguno o algunos de los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato conforme a sus apartados 2 y 3, e indicará, en su caso, la repercusión económica derivada de esta modificación. La concesión de autorización para la redacción del proyecto modificado no prejuzgará su aprobación, debiendo el proponente de la modificación atenerse a los condicionantes y límites impuestos en la autorización.

Los precios contradictorios que se incorporen al proyecto modificado se confeccionarán utilizando los precios elementales, auxiliares y descompuestos del proyecto aprobado, y en su defecto los del banco de precios utilizado para la realización del presupuesto del proyecto. El porcentaje de costes indirectos a utilizar será el mismo que el del proyecto aprobado.

En el caso de que la tramitación del modificado exija la suspensión de las obras y ello ocasione perjuicios para el interés público, el proyecto reformado podrá someterse directamente a la aprobación del órgano de contratación, sin realizar la solicitud previa.

Las variaciones por alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto se tramitarán conforme al artículo 234 TRLCSP, y quedarán recogidas en la

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

43

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

"certificación extraordinaria final de obra", que deberá acompañarse de informe justificativo del Director de Obra, en el que se incluya cuadro comparativo de las unidades de obra contratadas y las finalmente ejecutadas.

32.6.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 156 del TRLCSP.

32.7.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

32.8.- Si el Ayuntamiento acordase la suspensión del contrato o tuviera lugar por aplicación de lo previsto en el artículo 216 TRLCSP (demora en el pago) se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, previa acreditación de los mismos.

33. DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

33.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista. Deber de confidencialidad.

33.1.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de las obras (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a este Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

33.1.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y protección del medio ambiente, y cualquiera otras que le impongan las disposiciones vigentes, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

33.1.3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

33.1.4.- Sin perjuicio de las funciones que, conforme al artículo 52 del TRLCSP, corresponde a la figura del responsable del contrato, el Jefe de obra designado por la empresa contratista e integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor entre la empresa contratista y este Ayuntamiento, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la ejecución de la obra contratada.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen desarrollo de las obras.
- Informar a este Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

33.1.5.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

33.1.6.- En cualquier caso, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

33.1.7.- Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización de las obras contratadas.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

33.1.8.- El contratista tiene la obligación de guardar sigilo respecto de todos los datos e informaciones que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, que tendrán carácter confidencial, por lo que no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros información alguna sin la previa autorización del Ayuntamiento. A estos efectos, será responsable de los daños y perjuicios que se deriven para el Ayuntamiento del incumplimiento de esta obligación.

33.2. Pagos a realizar por el Contratista

Son de cuenta del Contratista el pago de los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del Notario autorizante y el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

Será de cuenta del Contratista el pago de todos los gastos correspondientes al alta y permisos de funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos adscritos a la obra, y necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como los gastos correspondientes a las licencias, las acometidas y consumos de suministro eléctrico y de agua a las obras.

Los pagos que sean satisfechos de forma previa por la Corporación, serán reintegrados por el Contratista y si no lo hiciera antes de que se produzca la primera certificación serán deducidos al abonarle ésta, o las sucesivas, en su caso. En el supuesto de que esto tampoco se realice podrá hacerse con cargo a la garantía correspondiente.

33.3. Oficina de obra

El Contratista deberá disponer en el recinto de las obras una oficina para el Jefe de Obra y el equipo de Dirección Facultativa, en la que se conserven copias del proyecto aprobado, el Plan de Seguridad y Salud, el Libro de Órdenes, el Libro de Incidencias, el Libro de Subcontratación y cuanta documentación sea necesaria para la ejecución de las obras.

33.4. Obligaciones en materia de transparencia

El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

Se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato.

34. RECEPCION DE LAS OBRAS

34.1. Actuaciones previas a la recepción de las obras

A los efectos del artículo 163 del RGCAP, el contratista comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción, con la antelación prevista en la siguiente escala:

| Plazo de ejecución | Antelación mínima en días |
|----------------------------|---------------------------|
| < a 3 meses | 10 |
| >= a 3 meses y < a 6 meses | 15 |
| >= a 6 meses y < a 1 año | 20 |
| >= a 1 año | 45 |

Una vez terminada la obra y antes del acto de su recepción, el Contratista entregará al Ayuntamiento, por medio de la Dirección Facultativa de la Obra, la siguiente documentación:

- Los Libros de Órdenes y Asistencias, Incidencias y Subcontratación, en su caso.
- Las homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los elementos colocados en obra que lo requieran o posean.
- Características técnicas de las maquinarias y equipos instalados.
- Los certificados de instalación eléctricos.
- Los certificados de garantía y los manuales de uso y mantenimiento de los equipos instalados.
- Certificados emitidos por Organismo de control autorizado según la instalación.

De igual manera, previamente a la recepción de las obras, el Contratista deberá proceder a su limpieza, de forma que queden en condiciones de puesta en uso directa, sin necesidad de una nueva actuación de limpiado.

34.2. Recepción de las obras

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

47

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

El contrato de ejecución de obras se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

Dentro del mes siguiente a la finalización de las obras, el representante del órgano de contratación fijará la fecha para la formalización del **Acta de Recepción**, citando por escrito al equipo de Dirección Facultativa, al Contratista y, en su caso, al Supervisor y al representante de la Intervención, de quien se deberá solicitar su asistencia a dicho acto con una antelación mínima de 20 días.

En las obras municipales, simultáneamente con el Acta de Recepción se formalizará el **Acta de Entrega** de las obras al Ayuntamiento, que será firmada, en representación de la Diputación, por el Diputado Delegado del Área o, por delegación, por el Jefe del Servicio de Ingeniería Civil o Arquitectura y Urbanismo; en representación del Ayuntamiento, por el Alcalde o Concejal en quien delegue. Con la firma del acta de entrega se trasladarán al Ayuntamiento la documentación sobre instalaciones, maquinaria y equipos relacionados en la cláusula 34.1.

Se formalizarán tantos ejemplares como partes intervengan y dos más que se unirán al expediente para su correspondiente tramitación, con entrega del resto a cada uno de los interesados.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 235.2 2º párrafo del TRLCSP, hasta que el acta de recepción pueda ser firmada, dando las obras por recibidas.

A los efectos del artículo 235.2 del TRLCSP, el órgano de contratación designa como representante de la Administración contratante a la persona que se indica en el Cuadro resumen de este PCAP.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista en el plazo de un mes desde la recepción, en los términos del artículo 166 del RGCAP.

34.3. Informe de buena ejecución

Una vez finalizadas las obras, el equipo de Dirección Facultativa emitirá, en su caso, informe sobre buena ejecución de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 76 a) TRLCSP.

Para la emisión del informe se aplicarán criterios sobre el cumplimiento de los plazos totales y parciales establecidos en el Programa de Trabajo aprobado; la adscripción a la obra de los medios profesionales y materiales recogidos en este Programa; los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas efectuados para verificar la

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

calidad de los materiales y unidades de obra; y el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado.

34.4. Certificación final

Recibidas las obras, el equipo de Dirección Facultativa, procederá a la medición general de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y demás condiciones del contrato, formulando, en el plazo de un mes desde su recepción, la correspondiente certificación o certificaciones de final de obra de conformidad con lo determinado a continuación:

1. En el supuesto de que su *importe al origen no fuera superior al precio establecido en el contrato*, emitirá una única certificación con número correlativo a la que se encuentre anteriormente aprobada y en la que deberá aparecer la siguiente denominación: "certificación ordinaria final de obra".
2. En el supuesto de producirse variaciones por alteración del número de unidades realmente ejecutadas respecto al proyecto que no requieran previa aprobación por reunir las condiciones establecidas para ello en el artículo 234.3 del TRLCSP y que *dieran lugar a un incremento del presupuesto licitado*, se emitirán dos certificaciones:
 - a. La primera de ellas, con número correlativo a la que se encuentre anteriormente aprobada y en la que deberá aparecer la siguiente denominación de "certificación ordinaria última", hasta agotar el presupuesto de licitación;
 - b. La segunda con número correlativo a la anterior y en la que deberá aparecer la siguiente denominación de "certificación extraordinaria final de obra", cuyo importe será el del exceso de la obra ejecutada.

El órgano de contratación dispondrá de un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha del Acta de Recepción, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, a cuenta de la liquidación final, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de treinta días para el pago de dicha certificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de los tres meses, aquel plazo se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

34.5. Plazo de Garantía

Una vez levantada el Acta de Recepción de la obra comenzará a contarse el plazo de garantía, establecido en letra Q del Cuadro resumen de este PCAP. Transcurrido este plazo, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 235.3 TRLCSP, devolviéndose la fianza o cancelándose el aval depositado por el Contratista, en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP, y procediéndose a la liquidación del contrato y pago de las obligaciones pendientes de

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

49

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

acuerdo con la cláusula siguiente, siempre que el informe del director facultativo de la obra sea favorable.

Si las obras se arruinaran con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

35. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LAS OBRAS

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP. Previamente, la propuesta de liquidación deberá notificarse al contratista, que deberá prestar en el plazo de diez días, su conformidad o manifestar los reparos que considere oportunos, conforme lo dispuesto en el artículo 169 del RGCAP.

A estos efectos, se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 235.3, párrafo 2º, del TRLCSP según el cual la Dirección Facultativa, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, emitirá informe sobre el estado de las obras y, si éste fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al abono de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el supuesto de que el informe no fuera favorable por deficiencias en la ejecución de la obra manifestadas durante su plazo de garantía, la Dirección Facultativa dará al contratista las instrucciones oportunas para la debida reparación de lo construido y le concederá un plazo para ello que llevará consigo la ampliación automática del plazo de garantía, sin derecho a percibir cantidad alguna.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra realmente ejecutada a los precios contratados, con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por la Dirección Facultativa. No se incluirá en este abono el importe de las actuaciones de corrección de deficiencias imputables al Contratista.

Conforme al artículo 94 del TRLCSP, excepcionalmente se admitirá el pago del importe de revisiones de precios en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, sin que en ningún caso puedan realizarse con posterioridad a dicha liquidación.

36. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

36.1. Penalidades por ejecución o incumplimiento defectuoso

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

50

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

A los efectos previstos en el artículo 212 TRLCSP, se considera cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato los siguientes:

- a) La falta, en su caso, de puesta a disposición de los medios comprometidos o adscritos para la ejecución de la obra, previstos en este Pliego e incorporados al Contrato como anexos.
- a) La falta de acreditación de la suscripción de seguro de responsabilidad civil previsto.
- b) La falta de presentación del Plan de Seguridad y Salud en el plazo previsto o de sus modificaciones.
- c) La falta de presentación del Programa de Trabajo o de sus modificaciones.
- d) La falta del cartel anunciador de la obra durante la ejecución de la misma.
- e) La falta de presentación de la acreditación de haber cumplido con las obligaciones que impone la Seguridad Social, relativa al personal adscrito a la ejecución de la obra objeto de este Pliego.
- f) La inobservancia de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- g) La falta de presentación en plazo de la información sobre subcontratistas o suministradores y condiciones de subcontratación o suministro a que se refiere la cláusula 31 bis del presente PCAP.
- h) El incumplimiento de los pagos a suministradores y subcontratistas dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- i) Infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP y concordantes de las cláusulas 25.2.2.5 y 31 del presente PCAP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

Las penalidades diarias que se impondrán por los incumplimientos anteriores, atendiendo a la gravedad de los mismos, serán las siguientes:

- 0,05 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para los supuestos descritos en los apartados b) y e) anteriores.
- 0,10 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para los supuestos descritos en los apartados a), c), d) y g) anteriores.
- 0,15 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para el supuesto descrito en el apartado f).
- Un 10 por 100, del importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación descrito en el apartado h).

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

- Un 10 por 100, del importe adeudado al subcontratista o suministrador en caso de incumplimiento de pago en plazo descrito en el apartado i).
- Un 50 por 100 del importe subcontratado para el supuesto descrito en el apartado j) anterior.

36.2. Penalidades por demora en la ejecución del contrato

En los supuestos de **demora respecto al cumplimiento del plazo total** del contrato, por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP.

En los supuestos de **demoras parciales** por causas imputables al Contratista, el órgano de contratación aplicará la penalidad diaria de 20 euros por cada 1.000 del precio del contrato, procediéndose a la resolución del mismo cuando tales penalidades alcancen el 5% del referido precio.

37.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por resolución cuando concurren las causas previstas en los artículos 223, apartados a) a i), ambos inclusive, y 237 del TRLCSP, así como por las que específicamente se establecen en este Pliego.

Además, podrá procederse a la resolución del contrato en los siguientes casos:

- Falta de disposición de los medios comprometidos o adscritos en el anexo del contrato firmado a que se refiere el artículo 64.2 del TRLCSP, con carácter reiterado, a cuyo efecto se entiende que es reiterado cuando se haya impuesto la penalización a que se refiere la cláusula 36.1 a) y ésta sea firme en vía administrativa.
- Incumplimiento de los compromisos sobre subcontratación incorporados como anexos del contrato firmado por superación del volumen de subcontratación máximo en cada caso, cuando no sea posible imponer la penalidad a que se refiere la cláusula 36.1 j).
- Reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- Incumplimiento de los plazos parciales comprometidos en el programa de trabajo aprobado que supongan durante dos o más meses una disminución de la ejecución de obra superior al 75% del establecido en el programa, cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o a casos de fuerza mayor.
- Reiterado incumplimiento de los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista, y se tramitará por el procedimiento previsto en la legislación de contratos.

38.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

39.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

39.1.- Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. En consecuencia, contra las resoluciones y acuerdos que se adopten por el órgano de contratación, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante el propio Ayuntamiento y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

39.2.- No obstante lo anterior, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos a los que se refiere el artículo 40.2 TRLCSP, cuando se refieran a alguno de los tipos de contratos relacionados en el artículo 40.1 TRLCSP. En estos casos, el recurso se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título I del Libro I del TRLCSP, relativo al régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

ANEXO N.º 1

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE OBRAS

| | | |
|---|--|----------------------------------|
| | CÓDIGOS NACE - CPV | NACE: 45.2) Y (CPV: 45200000) |
| FORMA TRAMITACIÓN | ORDINARIA | |
| FORMA DE ADJUDICACIÓN | PROCEDIMIENTO ABIERTO Artículo 138.2) del TRLCSF | |
| CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA | NO. | |

| | |
|------------------------------|--|
| SERVICIO ADMVO.: | SERVICIO DE SECRETARIA GENERAL |
| SERVICIO TÉCNICO: | SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DIPUTACIÓN. |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: | ALCALDE |
| RESPONSABLE DEL CONTRATO: | JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO. |

A.- OBJETO

| | |
|-------------------------|---|
| EXPEDIENTE N.º.: | OBJETO DEL CONTRATO: |
| Obra.- GEX 1146/2018 | MEJORA E INTEGRACIÓN DEL ÁREA VERDE EN PASEO ADOLFO SUAREZ |
| LOTES: | NO |

**B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.**

| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | IMPORTE DEL IVA (21%) |
|--|--|
| En cifra: 157.254,85 € | En cifra: 33.023,52 € |
| En letra: ciento cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos de euro. | En letra: treinta y tres mil veintitrés euros con cincuenta y dos céntimos de euro. |
| IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) | |
| En letra: ciento noventa mil doscientos setenta y ocho euros con treinta y siete céntimos. | En cifra: 190.278,37 € |

| | |
|-----------------------------|--------------|
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | 157.254,85 € |
|-----------------------------|--------------|

| | |
|-------------------------------------|--|
| SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO | |
|-------------------------------------|--|

| FINANCIACIÓN: | | | |
|-------------------|--------------|-----|---------------|
| APORTACIÓN | ORGANISMO | % | APROBADO |
| FEDER | ESTADO | | €. |
| | ADMÓN. LOCAL | | €. |
| ADMÓN. NACIONALES | ESTADO | | €. |
| | DIPUTACIÓN | 100 | 190.278,37 €. |
| | AYUNTAMIENTO | | €. |
| | J. ANDALUCÍA | | €. |



C.- ANUALIDADES Y PARTIDAS
PRESUPUESTARIAS

| AÑO | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|------|---------------------------|-----------------|
| 2018 | 171.610.01 | 190.278,37 € |

D.- TRAMITACIÓN DEL GASTO

Anual

E.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la revisión de precios.

F.- DURACIÓN DEL CONTRATO

5 meses.

G.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE
PROPOSICIONES

26 días naturales desde el mismo día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

H.- CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA DE LA
SOLVENCIA

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|----------|-----------|
| C | 2 Y 6 | 2 |

I.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

J.- GARANTÍA DEFINITIVA

5% del importe de adjudicación, excluido IVA

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

5% del importe de adjudicación, excluido IVA

K.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

PASEO ADOLFO SUÁREZ
VILLA DEL RÍO, CÓRDOBA

L.- MEJORAS

IMPORTE MÁXIMO: PEM.26.429,21 € (sin GG, BI, IVA)
Sólo ofertar según orden establecido

M.- CLÁUSULAS SOCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL
CONTRATO

NO

N.- PROGRAMA DE TRABAJO

SÍ

Ñ.- GASTOS MÁXIMOS DE PUBLICIDAD

500,00 €

O.- ABONOS PARCIALES (indicar periodicidad)

NO

P.- ABONOS A CUENTA POR ACOPIO DE
MATERIALES Y OPERACIONES PREPARATORIAS

Según artículos 155 y 156 RGCAP y cláusula 30.3 PCAP

Q.- PLAZO DE GARANTIA

Un año desde la fecha de recepción de las obras

R.- SUBCONTRATACIÓN

Permitida / no
obligatoria

COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS

SI





AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

Y SUMINISTRADORES

S.- MODIFICACIONES PREVISTAS

T.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA

U.- CONDICIONANTES

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

57

Código seguro de verificación (CSV):



8F29 D596 37CE A956 A9B7

8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

**2.1.1. - MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA
ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

2.1.1 En el supuesto de que se exija clasificación o el contratista pretenda acreditar su solvencia económica y financiera mediante la clasificación, éste la acreditará mediante el correspondiente certificado que incluya, al menos, el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s, dispuestos en la letra H del cuadro resumen del contrato.

2.1.2 En supuestos distintos de los previstos en el párrafo anterior, para demostrar la solvencia económica y financiera, el empresario aportará la siguiente documentación:

1.- Cifra global de negocio en los tres últimos años, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347), considerándose solvente el empresario que demuestre unas cifras globales de negocios que, en suma, sean equivalentes, al menos, al doble del presupuesto del contrato.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

**2.2. - MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA
Y PROFESIONAL.**

2.2.1 En el supuesto de que se exija clasificación o el contratista pretenda acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la clasificación, éste la acreditará mediante el correspondiente certificado que incluya, al menos, el/los grupo/s, subgrupo/s y categoría/s, dispuestos en la letra H del cuadro resumen del contrato.

2.2.2 En supuestos distintos de los previstos en el párrafo anterior, para demostrar la solvencia técnica o profesional, el empresario aportará la siguiente documentación:

1.- Aportar un compromiso de aplicación a la obra de **medidas de gestión medio-ambiental** suficientes, y en concreto, de utilizar vertederos de inertes autorizados por la Administración Sectorial competente para los residuos producidos durante la ejecución de las obras.

2.- Acreditar un **volumen total de obras similares ejecutadas** con el Ayuntamiento o con otros organismos y entidades del sector público o privado, con buena ejecución, en los últimos 10 años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. A estos efectos, se entenderá por obra similar, aquella correspondiente al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (Obras de urbanización), con unidades de obra análogas a las del Proyecto o correspondientes al mismo grupo y subgrupo de clasificación fijados en el Anexo n.º 1.



La buena ejecución de obra pública quedará avalada mediante certificados de la dirección facultativa (cargo y Organismo al que estén adscritos o, titulación, nº de colegiado y colegio de adscripción), emitidos considerando importes de adjudicación, los plazos totales y parciales, los medios profesionales y materiales adscritos a la obra, los resultados del control de calidad y las medidas de seguridad y salud adoptadas. La buena ejecución de obra privada quedará avalada mediante certificados de la dirección facultativa (indicando titulación, número de colegiado y Colegio de adscripción), con el visto bueno de la propiedad y visados por el Colegio oficial al que pertenezca el técnico firmante.

Por obra ejecutada se entenderá obra terminada y recepcionada, en los términos establecidos en los artículos 222 y 235 del TRLCSP, sin que sea necesario que haya transcurrido el periodo de garantía establecido en cada caso.

3.- Declaración indicando la **maquinaria y material** del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. La maquinaria se adscribirá a la ejecución del contrato, teniendo la consideración de obligación contractual esencial con los efectos en los artículos 64.2 y 223 f) del TRLCSP. Este requisito de solvencia podrá acreditarse mediante la integración con medios externos, en los términos del artículo 63 TRLCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

1. CRITERIOS DE APRECIACIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN VALORES ANORMALMENTE BAJOS O DESPROPORCIONADOS

La Mesa determinará el **porcentaje de baja global de cada oferta** (PBG_i), relacionando su importe económico (sin incluir las mejoras ofertadas) con el importe de licitación incrementado con el de las mejoras ofertadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PBG_i = 100 \times \left(1 - \frac{\text{Oferta}_{\text{económica}}}{\text{Precio}_{\text{de licitación}} + \text{importe}_{\text{de mejoras}_{\text{ofertadas}}}} \right)$$

A partir de las bajas globales de las ofertas presentadas, se determinará la **baja global media**, que servirá de base para calcular el porcentaje a partir del cual la baja se considerará anormal o desproporcionada. A estos efectos, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas cuyos porcentajes de baja global se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja global de su oferta sea superior al 17 por ciento.
2. Cuando concurren dos licitadores, aquella cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 14 unidades porcentuales al porcentaje de baja global del otro licitador.
3. Cuando concurren tres licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 7 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta cuyo porcentaje de baja global sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, aquellas cuyo porcentaje de baja global sea superior en más de 7 unidades porcentuales a la baja global media de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyos porcentajes de baja global sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo, por una sola vez, de una nueva baja global media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas cuyo porcentaje de baja global sea mayor.
5. En cualquiera de los supuestos anteriores, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el supuesto de que concurrieran a la licitación empresas pertenecientes a un grupo de empresas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se estará complementariamente, a lo dispuesto en el artículo 86 del RGCAP.

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los



licitadores conforme al artículo 152.3 TRLCSP, durante un plazo no superior a diez días naturales, transcurridos los cuales sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos.

Las ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas se excluirán de la licitación sin que se proceda a su ponderación y, por tanto, a su clasificación. No obstante, las ofertas que inicialmente pudieran considerarse anormales o desproporcionadas y que se acuerde que han quedado justificadas tras la oportuna audiencia al contratista, podrán obtener como máximo una puntuación de 100 puntos, entrando a su ponderación y por tanto, a su clasificación.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios de adjudicación cuya valoración depende de la mera aplicación de fórmulas:

a.- La oferta económica: este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura como **Anexo 6.1 A)** de este PCAP y que deberá acompañarse de:

- Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material;
- Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.

b.- La oferta de mejoras sin coste, ajustada al modelo oficial que figura como **Anexo 6.1 B)** de este PCAP. Irá acompañada de la relación desglosada por unidades de obra de las mejoras cuya ejecución se compromete, indicando su medición y respetando los precios recogidos en el proyecto. Por tanto, no se admitirán mejoras no contempladas en el proyecto técnico, o valoradas a precios distintos de los recogidos en éste. Las mejoras, caso de existir más de una, se ofertarán como se indique en dicho Anexo.

Valoración: se valorarán de manera conjunta la oferta económica y la oferta de mejoras, mediante la determinación previa del **importe global ponderado de cada oferta** (IGPi), aplicando la siguiente fórmula:

$$IGP_i = 0,8 \cdot (\text{Precio_de_licitación} - \text{oferta_económica}) + 1,2 \cdot (\text{Im porte_mejoras_ofertadas})$$

De tal manera, que la puntuación máxima de 100 puntos corresponderá a la oferta con mayor importe global ponderado no incurso, con carácter definitivo, en anomalía o desproporción tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 152.3 TRLCSP, y la mínima de 0 puntos corresponderá con el importe global ponderado nulo (ofertas al tipo de licitación y sin mejoras ofertadas).



Las ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente entre estas puntuaciones, asignándoles la puntuación OE obtenida mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$OE = \frac{\text{Importe global ponderado de la oferta}}{\text{Mayor importe global ponderado no incurso en temeridad}} \times 100$$

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

ANEXO N° 4

AUTORIZACION CESION INFORMACION RELATIVA A
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA
JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACION

D _____ con
residencia en _____ provincia de _____
calle _____ según Documento
Nacional de Identidad n° _____ en nombre propio/en
representación de la empresa _____, con
C.I.F. n° _____ a la que representa en el procedimiento de
adjudicación del contrato _____ (1)

Expediente _____

Título _____

Localidad _____

Autoriza al Ayuntamiento de Villa del Río a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Junta de Andalucía, con la Diputación provincial, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de noviembre, de Protección de datos de carácter personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

Igualmente, presta su consentimiento para la consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y en el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de datos en los Registros estatal y autonómico de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos y para consultar telemáticamente su NIF.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

63

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

ANEXO N° 5

MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE :

- **Titular:** Sr. D. Emilio Monterroso Carrillo, Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Río.
- **Suplente 1º:** D^a M^a José Jurado Pescuezo, Tercera Teniente de Alcalde

VOCALES :

- **Vocal 1:** Titular: M^a del Carmen Parra Fontalva, Secretaria General de la Corporación.
- **Vocal 2:** Titular: D. Enrique Barrionuevo Pérez, Interventor de Fondos de la Corporación.
- **Vocal 3:** Titular: Sra. D^a Estrella Criado Hombrado, Primera Teniente de Alcalde
- Suplente: D. Antonio Carabaño Agudo, Segundo Teniente de Alcalde
- **Vocal 4:** Titular: D. Juan Luque Ruano, Jefe del Servicio de Urbanismo
- Suplente: Francisco de Asís Sendra Montes, Arquitecto del SMU

SECRETARIO :

- Titular: D. Francisco José Eslava Molleja, funcionario de carrera, Administrativo de Secretaría.

Se podrá incorporar como asesor, con voz pero sin voto, el funcionario responsable del S.A.U. que sea designado.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

A) MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D, vecino
de con domicilio en
c/
n°, con
N.I.F..... y n° de
Patronal de la Seguridad
Social en su
propio nombre/ en representación de la
empresa..... con C.I.F.
interesado en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato
de ejecución de las obras de.....
.....y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de
Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que
han de regir en la ejecución de dichas obras, que acepta, se compromete a
realizarlas por la cantidad de:

-(Importe en
letra).....
.....Euros (importe en
número) Euros (excluido IVA).

Este importe se corresponde con el que se acompaña en el resumen final por
capítulos del presupuesto adjunto, incrementado en los porcentajes de
gastos generales y beneficio industrial establecidos en este Pliego.

Córdoba, a.....,
de..... de

(Firma del proponente)

Nota importante: Los precios incluidos en el presupuesto desglosado por unidades
de obra que se adjunte, no servirán de base para el abono de las obras, que se
realizará aplicando a los precios del proyecto los porcentajes de beneficio
industrial (6%), gastos generales (13%) y el coeficiente de baja definido en este
Pliego



ANEXO N° 6.1

B) MODELO DE OFERTA DE MEJORAS

D
vecino de con domicilio en
c/
n°
N.I.F....., con
Patronal de la Seguridad
Social en
su propio nombre/ en representación de la
empresa.....con C.I.F.....
interesado en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del
contrato de ejecución de las obras....., y
declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de
Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares
que han de regir en la ejecución de dichas obras, que acepta, se
compromete a realizar las variantes o mejoras admisibles sin
repercusión económica por la cantidad de:

| MEJORA | DESCRIPCIÓN | MEDICIÓN OFERTABLE | MEDICIÓN OFERTADA | IMPORTE |
|--|--|---|-------------------|----------------------|
| N° 1 | MEJORA 1: RIEGO | O se oferta en su totalidad o no se oferta. | SI / NO | 5.062,97 € / 0 € |
| N° 2 | MEJORA 2: ALBAÑILERÍA Y REMATES EN ISLETAS Y FUENTE | O se oferta en su totalidad o no se oferta. | SI / NO | 11.483,92 € / 0 € |
| N° 3 | MEJORA 3: BORDILLO AMERICANO | O se oferta en su totalidad o no se oferta. | SI / NO | 2.309,56 € / 0 € |
| N° 4 | MEJORA 4: ALBAÑILERÍA Y REMATES EN ALCORQUES | O se oferta en su totalidad o no se oferta. | SI / NO | 7.572,76 € / 0 € |
| TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL | | | | (1) € |
| GASTOS GENERALES (17%) | | | | (2) € |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) | | | | (3) € |
| TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA DE MEJORAS | | | | (4) € |

Instrucciones de cumplimentación: Si compromete la ejecución de una mejora, consigne "SI" en la casilla habilitada al efecto, con su importe correspondiente, sin alterarlo. En caso contrario, indique



"NO", consignando "0 €" en la casilla correspondiente. Tras ello, continúe cumplimentando la tabla, sumando las cantidades correspondientes a todas las mejoras ofertadas, hasta obtener el "TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL" (casilla 1), calcule los gastos generales (casilla 2) y el beneficio industrial (casilla 3) asociados al importe de la casilla 1 y, finalmente, sume las casillas 1, 2 y 3 para obtener el "TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA DE MEJORAS" (casilla 4).

Asciende mi oferta de mejoras a la cantidad de (Importe en letra -casilla "4"-)
 Euros (IVA excluido).

En Córdoba, a.....,
 de..... de

(Firma del proponente)

AVISO IMPORTANTE: Las mejoras se ofertarán por el orden secuencial establecido en la tabla, de tal manera que no podrá ofertarse una mejora si las que le preceden no han sido ofertadas en su totalidad. Así, no podrá ofertarse la mejora nº 6, si no han sido ofertadas en su totalidad las mejoras nº 1 a nº 5. Estas mejoras no tendrán repercusión económica para esta Administración, por lo que se ejecutarán, caso de ofertarse, sin coste alguno. **Irà acompañada de la relación desglosada por unidades de obra cuya ejecución se compromete, indicando su medición y respetando los precios recogidos en el proyecto.** Por tanto, no se admitirán mejoras no contempladas en el proyecto técnico, o valoradas a precios distintos de los recogidos en éste.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

ANEXO N° 7
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con
DNI, en nombre propio / en representación de la
empresa,
....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
participación en el procedimiento abierto, a los efectos de adjudicación
del contrato de OBRAS DE, al objeto
de participar en el mismo, **declara ante la autoridad administrativa
competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la
empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:**

1. Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.
2. Reúne los requisitos de personalidad jurídica, capacidad de obrar, solvencia, clasificación (en su caso), exigidos en este pliego. Manifestando igualmente que la clasificación se encuentra vigente y que sigue reuniendo las mismas condiciones que en el momento de su otorgamiento.
3. No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 60 TRLCSP.
4. Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
6. No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad artículo 56 TRLCSP.
7. Se somete a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle¹.
8. Ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados 4-5².
9. Está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, de los apartados 4-5².
10. Se compromete a que toda la maquinaria y materiales a utilizar en la obra, reúnan el marcado CE, cuando éste sea obligatorio.
11. Se compromete a cumplir los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
12. Se compromete a subcontratar aquellas partes de la obra que tengan el carácter de obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego³.
13. Designa la siguiente dirección de correo electrónico _____,
para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PCSP.
Córdoba, a....., de..... de

(Firma del proponente)

- (1) Solo para empresarios extranjeros
- (2) Táchese lo que no proceda
- (3) Sólo si es preceptiva la subcontratación de determinadas unidades de obra y no se dispone de la clasificación apropiada para acometer esa parte de la prestación o no se justifica disponer en su estructura de medios apropiados. **Nota:** Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y la mesa de contratación de comprobar que los datos y

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro competente.

ANEXO N° 8

**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
DE EMPRESARIOS**

D./D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en, C/, en nombre y representación de

D./D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en, C/, en nombre y representación de

SE COMPROMETEN

1°. A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación de la obra.....

2°. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la citada contratación.

3°. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

... % Participación de la empresa

... % Participación de la empresa

4°. Designan a D/D^a para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Ayuntamiento de Villa del Río. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:, C/

(Lugar, fecha y firma de los representantes de los componentes de la UTE)

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

ANEXO N° 9

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D./D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en....., C/.....
....., en nombre y representación de con domicilio en y NIF/CIF núm.

DECLARO RESPONSABLEMENTE (*)

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que también presentan oferta las siguientes empresas (Indicar denominación y CIF) pertenecientes al mismo grupo empresarial:

| Nº | Denominación social | CIF |
|----|---------------------|-----|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |

Y para que conste, firmo la presente en, a ... de de 20....

(*) Señalar lo que proceda.

Código seguro de verificación (CSV):

8F29 D596 37CE A956 A9B7



8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018

ANEXO N° 10

MODELO DE CARTEL DE OBRA



The image shows a template for a construction sign. It features a red border and a red vertical bar on the left side. The text on the sign includes 'OBRAS' in yellow, a red project name, 'Plan de la Obra', and 'Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros'. It also includes the coat of arms of the Ayuntamiento de Villa del Río and the logo of the Diputación de Córdoba. Dimensions are provided on the left and bottom, and a list of specifications is on the right.

1 - FONDO BLANCO
2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 2CM
3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 7CM
4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5CM
5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 4CM
6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex BT, ALTURA 6CM

ESCUDO DIPUTACION (blanco)
7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM
8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGHT EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM

ESCUDO AYUNTAMIENTO
9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2,5CM

NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS (INCLUIDO EL TEXTO) DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
 Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):



8F29 D596 37CE A956 A9B7

8F29D59637CEA956A9B7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 21/2/2018